

INFORME DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL

RUCT	2503251
Denominación del Título	Graduado o Graduada en Estudios de Arquitectura / Bachelor in Architectural Studies
Universidad solicitante	IE Universidad

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en relación con el procedimiento para la modificación sustancial de planes de estudios, la Secretaría General de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios conducente al título universitario oficial arriba citado, para que se lleve a cabo su valoración.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio competente en materia de Universidades, se solicita modificar los siguientes aspectos:

- [1] Apartado 1.10 - Justificación del interés del título:** Se actualiza el apartado para añadir la justificación de la modificación solicitada.
- [2] Apartado 1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos:** Se incluye el ámbito de conocimiento y datos básicos de la titulación.
- [3] Apartado 1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente:** Se añaden los puntos 1.11-1.13 para adaptar la memoria, pero no se modifica el contenido previamente aprobado.
- [4] Apartado 1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas:** Se añade el 1.14 para adaptar la memoria, pero no se modifica el contenido previamente aprobado.
- [5] Apartado 1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas:** Se añade el centro de impartición.
- [6] Apartado 2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje:** Se actualizan los resultados de aprendizaje para adaptarlos a la nueva clasificación requerida por el RD 822/2021, pero no se modifica su contenido.
- [7] Apartado 3.2 - Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos:** Se añade enlace a la normativa para adaptar la memoria, pero no se modifica el contenido previamente aprobado.

- [8] **Apartado 3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida:** Se reubica el apartado de movilidad de estudiantes propios y de acogida, para adaptarlo al RD 822/2021.
- [9] **Apartado 4.1 - Estructura básica de las enseñanzas:** Se abre (descripción provisional)
- [10] **Apartado 4.2 - Actividades y metodologías docentes:** Se añade el 4.2, pero sin ninguna modificación.
- [11] **Apartado 5 - Personal académico y de apoyo a la docencia:** Se modifica el personal docente para dar respuesta al cambio de asignaturas.
- [12] **Apartado 6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios:** Se modifica el apartado para incluir los recursos materiales necesarios para cubrir el nuevo centro de impartición y el consecuente aumento de plazas vinculadas a la impartición del Grado.
El estudiantado y el profesorado dispondrá de las infraestructuras necesarias para el desarrollo óptimo de sus estudios, con espacios de trabajo de uso exclusivo, aulas para seminarios y laboratorios de fabricación con las herramientas más avanzadas según se especifica en el apartado correspondiente de esta memoria, así como con el apoyo del PAS necesario para atender a las demandas organizativas.
Se incluye una referencia al acuerdo que tiene la Universidad con el Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja para hacer uso de sus instalaciones con el objetivo de facilitar la enseñanza de conocimientos en materia de estructuras, cimentaciones, geotecnia e instalaciones.
- [13] **Apartado 7.1 - Cronograma de implantación:** Se incluye la información para adaptar la memoria, pero no se modifica el contenido previamente aprobado.
- [14] **Apartado 8.1 - Sistema Interno de Garantía de la Calidad:** Se añade actualizado el enlace del SIGC.
- [15] **Apartado 8.2 - Información pública:** Se incluye la información para adaptar la memoria, pero no se modifica el contenido previamente aprobado.
- [16] **Apartado 9.2 - Representante legal:** Se añade Delegación de firma actualizada.
- [17] **Apartado 9.3 – Solicitante:** Se modifica el Solicitante

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio competente en materia de Universidades, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL ha elaborado un **INFORME DEFINITIVO** de modificación sustancial de la calidad de la memoria del plan de estudios con la siguiente valoración:

FAVORABLE respecto a todas las modificaciones propuestas [2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11].

DESFAVORABLE: respecto a la apertura del título en una nueva sede en Madrid. A esta modificación relativa a la nueva sede se hace referencia en las modificaciones [1, 5, 6 y 7] que se señalan a continuación.

MOTIVACIÓN:

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

La Universidad recoge como justificación para la apertura de una nueva sede en Madrid aprovechar los recursos disponibles para la titulación en esta ubicación, si bien tales recursos se consideran insuficientes, tal y como se recoge en los Criterios 5 y 6.

CRITERIO 5.- PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

Con la información aportada se considera que no se dispone de profesorado suficiente para hacer frente al desdoble de grupos de proyectos en la sede de Madrid. Además, en general, el perfil del profesorado propuesto no tiene una suficiente cualificación investigadora.

Por otro lado, el personal propuesto para estar al cargo de los equipos de laboratorio no tiene la cualificación necesaria. En concreto, debe tener una formación mínima de Técnico de Laboratorio, no considerándose adecuado que el personal del Laboratorio de Construcción sea un Oficial Albañil. Del mismo modo, no se considera adecuado que el personal que está al cargo de los equipos sean profesores, tal y como se propone.

CRITERIO 6.- RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

Los recursos materiales e infraestructuras para el aprendizaje propuestos resultan insuficientes.

Respecto a las aulas disponibles en la sede de Madrid, la Universidad señala que se van a habilitar 5 aulas para clases teóricas en la planta 22, una para cada curso, con capacidad para 64 estudiantes. En la documentación gráfica aportada, en la planta 22 se puede observar que solamente hay dos aulas de este tipo. Además, se indica que habrá otras 3 aulas con capacidad para 32 estudiantes, pero no se especifica su ubicación ni características. En cuanto a las aulas taller "con las nuevas obras se pretende crear en el centro adscrito de Madrid", pero no se concreta cuándo se realizarán estas obras para poder conocer cuándo estarán disponibles para el título.

Por lo tanto, no se garantiza la disponibilidad ni adecuación de tales espacios en la nueva sede, sobre todo teniendo en cuenta que el próximo curso la nueva sede de Madrid ya podría contar con estudiantes.

Por otro lado, las dimensiones de los laboratorios para el desarrollo de los créditos prácticos se consideran insuficientes. Sólo se aportan dotaciones para el laboratorio de Física en el que se han grafiado un número determinado de puestos, pero dado el espacio asignado no parece posible que quepan los equipos que se citan. Del resto de laboratorios no se presenta información para cada una de las materias objeto de prácticas, es decir, Instalaciones, Construcción y Estructuras. Además, no se indica la posición de los equipos que por sus características deban quedar fijados en un determinado puesto (por ejemplo, prensas de rotura de probetas, cámaras húmedas, etc.) y la posición de los puestos del alumnado, del profesor y del personal que mantiene los equipos, por lo que no se puede comprobar el número de estudiantes que tendría cabida en cada uno de los laboratorios en los que se deben realizar las diferentes prácticas.

No se aporta una programación de actividades acorde con los créditos prácticos a impartir a los efectos de comprobar el adecuado cumplimiento de horarios.

CRITERIO 7.- CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Se concluye que la implantación del título en la sede de Madrid se hará secuencialmente, aunque también se pone de manifiesto que es posible que se implante más cursos en dicha sede para estudiantes que ya estén cursando el Grado en Segovia si el 50% de estudiantes de 4º y 5º desean el traslado. A este respecto, no se garantiza que se cuente con recursos humanos y materiales suficientes y adecuados en el caso de que la implantación en el centro de Madrid no se realice secuencialmente (curso por curso), siendo de especial significación los requerimientos relativos a Materiales e Infraestructuras anteriormente señalados.

En Valladolid, a 29 de abril de 2024



D. Enrique Amezua San Martín

Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones.